

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Aguas

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril último, publicado en la *Gaceta* del 13, se fija el plazo de tres meses, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio, durante los cuales los usuarios de toda clase de aprovechamientos especiales de aguas públicas de que trata el capítulo XI de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, deberán presentar en este Gobierno de provincia instancia en papel timbrado de la clase 11.^a, solicitando la inscripción de su aprovechamiento en los Registros correspondientes, y haciendo constar necesariamente en la misma instancia los siguientes datos:

- 1.º Nombre de la corriente de donde se deriva el agua ó se realiza el aprovechamiento.
- 2.º Término municipal donde radica la toma ó donde esté establecida una barca, un puente ó un vivero ó oriadero de peces.
- 3.º Volumen del agua que se utiliza en litros por segundo.
- 4.º Altura del salto utilizado, cuando exista medida entre la toma y el desagüe en la corriente, y expresada en metros.
- 5.º Objeto del aprovechamiento.
- 6.º Fecha de la concesión ó del título en que se funde el derecho, pudiendo acompañar los documentos que se consideren oportunos.

Los interesados deberán tener presente que, con arreglo al art. 7.º del citado Real decreto, una vez formalizados los registros, se considerará como abusivo todo aprovechamiento que no se halle inscripto.

Los Alcaldes de todos los términos municipales darán la mayor publicidad posible á este anuncio por los medios usados en la localidad, y necesariamente, exponiéndolo al público en los sitios de costumbre durante todo el plazo de tres meses que se ha fijado antes, y remitiendo al Gobierno civil, una vez terminado el plazo, certificación de haberse cumplido este requisito.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

266.—682.

Minas

En el expediente de registro núm. 505 titulado «San Miguel», sito en término de Galapagar, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto. Vista la instancia presentada por el Registrador D. Joaquín Llorens Fernández de Córdoba, se admite la renuncia hecha por el mismo á la prosecución del expediente de registro titulado «San Miguel», núm. 505, sito en término de Galapagar, y en su consecuencia queda anulado por el presente decreto, declarado franco y registrable el terreno solicitado.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 9 de Agosto de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

266.—683.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Miguel Fernández Sánchez, vecino de Murcia, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 3 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 21 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *Aurora*, sita en el punto llamado El Frontal, término municipal de Horcajuelo.

El terreno registrado linda al N. y O. con la mina *Atanacita* núm. 392 y terreno franco, y por S. E. con terrenos francos.

Designa las 21 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. de la mina *Atanacita* nú-

mero 392, sita en paraje Cocina de los Moros. Desde el punto de partida al O. 300 metros, primera estaca; primera á segunda estaca, S. 300 metros; segunda á tercera estaca, E. 500; tercera á cuarta estaca, N. 600 metros; cuarta á quinta estaca, O. 200 metros; quinta al punto de partida S., 300 metros. Ocupará la solicitada mina *Aurora* parte de los terrenos que pertenecieron á las minas *La Buena Fe* y *Antonia*, caducadas por decreto de 28 de Junio último.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Horcajuelo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Junio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—Federico Kuntz.

266.—684.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 17 de Julio de 1901

Señores que asistieron: Ornila, Quiñones, Camiña, Fernández Arribas, Castillo (Vicepresidente), Peláez Urquina (Presidente), y los Vocales facultativos Sres. Hernández Briz y Jurado de la Parra.

Abierta la sesión á las diez en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. José Peláez Urquina (Vicepresidente de la Comisión provincial), fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión adoptó los acuerdos siguientes:

Reemplazo de 1901

Villa del Prado

Núm. 8.—Bernabé García Espinosa. Soldado por no justificar la excepción.

Torrelaguna

Núm. 6.—Bonifacio Casas Arribas. Soldado por no justificar la excepción.

Hospital

Núm. 145.—José Barnés Monzón.—Inútil. Excluido temporalmente.

196.—Adolfo Rodríguez Cedillo.—Inútil. Excluido temporalmente. Se le releva de la nota de prófugo.

Palacio

Núm. 162.—Manuel Fernández López.—Inútil. Excluido temporalmente.

Universidad

Núm. 179.—Ignacio Poy Dorrego.—Pendiente.

Palacio

Núm. 190.—Juan Luis Rojas Marín.—Oficiase á los Sres. Médicos de observación para que pasen á reconocer á este mozo.

Revisión.—Reemplazo de 1899

Congreso

Núm. 155.—Fructuoso Romero Redruello.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Carabanchel Alto

Núm. 10.—Felipe Angel Navarro Urosa.—Oficiase á los Sres. Médicos de observación de útiles condicionales para que pasen á reconocerlo al Asilo de San José.

Inclusa

Núm. 338.—Isidro Clejido Corral.—Oficiase á los Sres. Médicos para que practiquen igual diligencia.

Universidad

Núm. 20.—Heliodoro Lozano Delgado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. (Art. 104.)

Revisión.—Reemplazo de 1898

Congreso

Núm. 120.—Carlos Albendín Orejón.—Relevado de la nota de prófugo. 149.—Luis Agradas Vidal.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Hospicio

Núm. 52.—Antonio Alba González.—Relevado de la nota de prófugo. Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley. 282.—Francisco Fernández Llorente.—Soldado por haber cesado la excepción.

Universidad

Núm. 402.—Manuel López Castro.—Oficiase á los Sres. Médicos de observación para que pasen á reconocer á este mozo.

Desestimar por extemporáneo y con arreglo á lo preceptuado en el artículo 134 de la Ley el recurso interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por la madre del mozo Isidoro López Rodríguez (1899, Cadalso), toda vez que el fallo de esta Comisión desestimándole la excepción alegada del caso segundo del art. 87 de la Ley fué dictado el día 3 de Junio último.

Evacuar la consulta formulada por el Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospicio en el sentido de que no se acceda á la petición de los mozos que han solicitado ser incluidos en el próximo sorteo supletorio, toda vez que éste comprenderá sólo á los mozos que incurrieron en la penalidad del art. 31 de la Ley y prófugos no sorteados que se han acogido al Real decreto de 7 de Febrero último en tiempo y forma oportunos, resolviéndose que dichos mozos sean alistados en el primer reemplazo en las condiciones que por su edad les correspondan.

Revocar, con arreglo á lo estatuido en el art. 100 de la Ley, la excepción del caso diez del art. 87 de la misma Ley de reclutamiento concedida al mozo Santiago Villarino Pérez (1901, Cadalso), toda vez que con posterioridad al día 12 de Abril, en que le fué otorgada dicha excepción, regresó al lado de la familia con licencia ilimitada el hermano soldado que la produce, el cual se llama Florentino y pertenece al reemplazo de 1898.

Subsanar el error padecido al declarar soldado en 26 de Junio próximo pasado al mozo Felipe Vallejo Vinatea y confirmar el fallo de 16 de Abril anterior por el que se exceptuó con arreglo al caso primero del artículo 87 de la Ley á dicho mozo del actual reemplazo y pueblo de Bustarviejo, y en cambio revocar el fallo dictado en 21 de Junio último declarando soldado condicional al mozo Claudio Mariano Vallejo Vinatea, del mismo pueblo y reemplazo, puesto que hallándose el hermano de éste, llamado Isidoro, del reemplazo de 1898, con licencia ilimitada, ya no tiene derecho el citado Claudio á la excepción del caso diez del art. 87, debiendo consignarse que el error subsanado por este acuerdo tuvo por causa el haber tomado á Isidoro por hermano de Felipe, siendo así que lo es de Claudio Mariano.

Oficiar al Sr. Gobernador civil de la provincia para que, en analogía con lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento para la ejecución de la ley de reemplazos, sea alistado en el actual reemplazo por la Alcaldía Presidencia en uno de los distritos de Madrid el mozo Justo Arrabal Ramírez é incluido además en el sorteo supletorio que habrá de celebrarse este año, y que se digne oficiar á quien corresponda para que ante el Cónsul de España en Buenos Aires sea dicho mozo reconocido y tallado con arreglo á lo prevenido en el art. 95 de la Ley, de cuyas operaciones serán remitidas á esta Comisión los oportunos certificados. Dijo mozo, residente en Balcarce (Buenos Aires), solicitó pasar á España en concepto de soldado sin penalidad, y previo informe de esta Comisión emitido en 27 de Mayo último, se dictó por el Ministerio de la Goberna-

ción la Real orden de 8 del corriente, para cuya ejecución se ha adoptado el presente acuerdo.

Remitir al Sr. Director general de Administración el expediente de excepción del mozo Pascual Mas Vallés (66, Hospicio 1901) y manifestarle que le fué denegada por esta Comisión, con fecha 29 de Mayo último, por no haber aportado varios documentos que en dicho expediente faltaban, no obstante las reiteradas advertencias que por el distrito se hicieron al interesado.

Acceder á lo solicitado por la madre del mozo José Soto González (238 Latina, 1898) concediéndole revisar su exención cuando regrese de su viaje, el cual hizo por motivos tan poderosos como el procurar el restablecimiento de su quebrantada salud, según se acredita por el oportuno certificado facultativo, concurriendo además de esta circunstancia la de haberse presentado la madre ante esta Comisión exponiendo los motivos de la no comparecencia del hijo.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración, devolviéndole la instancia de Pedro Martín (1901, Serrada), que con arreglo al artículo primero del Real decreto de indulto de 7 de Febrero último procede indultarle de la penalidad del artículo 31 de la ley; pero que con respecto á la excepción alegada del caso segundo del artículo 87 de la ley, debe mantenerse firme el acuerdo de esta Comisión declarándole soldado, por haberse adoptado con sujeción á lo prevenido en la regla 12 del artículo 88, puesto que dicho mozo carece de la condición de hijo legítimo necesaria para otorgar la precitada excepción.

Acceder á lo solicitado por el señor Alcalde de Serrada condonándole la multa de 25 pesetas que se le impuso á causa de que no había alistado oportunamente al mozo anteriormente citado, de cuya omisión ha dado dicha Autoridad las oportunas excusas que la Comisión estima razonables.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración que el mozo residente en Burdeos y huérfano de padre y madre, Francisco Casares y González, que solicita ser alistado con los beneficios del Real decreto de 7 de Febrero último, debe serlo y también sorteado en el supletorio de este año con arreglo á los artículos primero y quinto de dicha disposición, correspondiéndole verificar tales operaciones al distrito de Palacio por vivir su tutor, D. Vicente Martín, en la calle Ferraz, número 96, y que aun dado que el referido mozo esté dispuesto á redimirse á metálico, con lo cual se sobreentiende que no tendrá causa alguna de exención, será preciso cumplir con lo preceptuado en el artículo 95 de la ley, reconociéndole y tallándole, pudiendo en este caso y con arreglo al mismo precepto legal verificarse estas operaciones ante el respectivo Cónsul, y que para continuar residendo en el extranjero no sólo bastará que sea redimido á metálico sino que será precisa la oportuna licencia de la Autoridad militar.

Oficiar al Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Congreso participándole que el Ayuntamiento y Comisión mixta de Granada han reconocido el mejor derecho que dicho distrito tiene en el alistamiento del mozo Manuel Sánchez Robles, lo cual se le comunica á los efectos del párrafo segundo del caso quinto del art. 80 de la Ley, puesto que el referido mozo ha sido ex-

cluido del servicio militar por la citada Comisión mixta, en virtud á los aludidos caso y artículo, declarándose firme tal fallo por esta Comisión con arreglo al párrafo tercero del artículo 62 de la vigente Ley de reemplazos.

Remitir á informe del Sr. Teniente de Alcalde del distrito de Buenavista la instancia promovida por D. Enrique Pinilla denunciando al mozo Leoncio Escauriza por su falta de alistamiento para el servicio militar, para en vista de aquél y del ya emitido por la Alcaldía-Presidencia, dictaminar lo que procede al Ilmo. Sr. Director general de Administración.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración que esta Comisión, con fecha 23 de Mayo último, al emitirle dictamen favorable respecto de la instancia promovida en solicitud de indulto de la penalidad del art. 31 de la Ley á favor del mozo Rafael Santiago Sampelayo (Palacio), acordó también que á éste se le condonaría del pago de la multa de 25 pesetas que la misma le impuso si por el Ministerio de la Gobernación se le concedía el indulto solicitado de dicha penalidad en razón á la cual le fué impuesta.

Resolver á favor del Ayuntamiento de Arenillas (Soria) la competencia surgida entre éste y la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital por el alistamiento en uno y otro punto, para el actual reemplazo, del mozo Ramón Carrera Varas, habiéndose fundado esta Comisión para reconocer que el preferente derecho está de parte del Ayuntamiento de Arenillas, en que por este dicho mozo fué alistado con arreglo á los casos segundo, cuarto y quinto del art. 40, concurriendo además en su favor la circunstancia á que alude el art. 60, según el cual en las competencias de alistamiento se dará siempre la preferencia al pueblo en que el interesado haya solicitado su inscripción, con arreglo á los artículos 28, 29 y 38, si estuviere además comprendido en alguno de los números del 40; y por más que se arguyera que también fué solicitada la inscripción en el alistamiento del distrito del Hospital, debe tenerse en cuenta que lo fué después en el de Arenillas, y es obvio que prevalezca la segunda expresión de la voluntad á la primera, máxime cuando entonces no había perjuicio de tercero. En cambio, la razón alegada por el Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospital de que alistó al citado mozo con arreglo al caso primero del art. 40 ofrece controversia, porque los padres de éste, aunque en los últimos años estuvieron empadronados en esta corte, no dejaron de estarlo en el Ayuntamiento de Arenillas.

Remitir debidamente informados al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado los recursos promovidos para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra los acuerdos de esta Comisión declarando soldados á los mozos:

Núm. 54.—Pedro Barranco Vázquez, 1898, Alcalá de Henares.

Núm. 109.—Vicente Charfolí Silva, 1899, Universidad.

Núm. 66.—José Tello García, 1898, Hospital.

Núm. 4.—Eugenio Tejada Arenas, 1901, Inclusa.

Núm. 134.—Angel Llamas Jimeno, 1901, Buenavista.

Núm. 47.—Teodoro Clemente Gorría, 1899, Hospital.

Quedar enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Goberna-

ción concediendo indulto de la penalidad del art. 31 de la Ley y en las condiciones determinadas por el Real decreto de 7 de Febrero último á los mozos alistados para el actual reemplazo Camilo Fernández de Lolange, Feliciano Carral Casal, Faustino Molino Lastra, Jerónimo Vera Maine, Fernando Soto Lafuente, Alfredo Castellón Aguirre, Matías Mariano García Bustelo, Enrique Domínguez Capón, José Almansa Huete, Francisco Rosuero Segura, José Ligerero García, Manuel Lobrón Aparicio, Enrique Lavalle Ochoa, Juan Alvarez Gonzalo, Fernando Castañera Peláez, Vicente Rodrigo Moya, José Urrea Cobo, Antolín de Pero-Sanz y Marcos Conde del Olmo, comunicándose á los respectivos Ayuntamientos y Tenencias de Alcaldía para su debido conocimiento y efectos correspondientes.

Oficiar á la Comisión mixta de Reclutamiento de Barcelona á fin de que sea tallado y reconocido ante la misma el mozo José Duarte Martínez, número 276 del distrito de Palacio para el reemplazo de 1899, rogándole remita certificados expresivos de dichas operaciones.

Remitir á la Comisión mixta de Segovia el certificado de reconocimiento de María Cerezo, hermana del mozo Manuel Cerezo Villa, núm. 6, del cupo de Madriguera, para el actual reemplazo.

Se levantó la sesión.—El Presidente, José Peláez Urquina.—El Secretario, C. Pozzi.

266.—685.

Ayuntamientos

MADRID

Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios

Habiendo expirado el día 5 del actual el plazo de cobranza voluntaria del arbitrio sobre pasos de carruajes al interior de las fincas, el Excmo. Sr. Alcalde, con esta fecha, se ha servido dictar la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la relación formada por el Recaudador dentro del plazo hábil que se les señaló en los anuncios de cobranza que se insertaron en los diarios oficiales de esta capital con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicho arbitrio correspondiente al año actual, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que, si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de esta Alcaldía en Madrid á 7 de Agosto de 1901.—El Alcalde Presidente, A. Aguilera.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento y en observancia á lo que dispone el art. 51 de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900.—Madrid á 7 de Agosto de 1901.—El Administrador, R. Novillo.

266.—686.

Bustarviejo

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al primer semestre del ejercicio 1899 á 900 y las de todo el

año de 1900, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Bustarviejo á 6 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Martín Pascual.

266.—689.

Canillejas

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia á diez familias pobres de Beneficencia.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Canillejas 1.º de Agosto de 1901.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

266.—687.

Fuentidueña de Tajo

Las cuentas de fondos municipales de esta villa relativas al presupuesto de 1900, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fuentidueña de Tajo 7 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Víctor Sánchez Algabe.

266.—690.

Las Navas de Buitrago

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, pertenecientes al año

de 1900, se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y á los efectos que determina el art. 161 de la vigente ley Municipal y circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del 11 de Junio último.

Las Navas de Buitrago y Agosto 5 de 1901.—El Alcalde, Severiano del Pozo.

266.—691.

Olmeda de la Cebolla

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal en los meses de Abril, Mayo y Junio, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según está mandado.

Sesión ordinaria del día 6 de Abril

Leída la anterior, fue aprobada.

Leídos los Boletines oficiales, quedaron enterados.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para recoger los padrones de cédulas personales y las cédulas correspondientes del año actual.

Se acordó la convocatoria á la Junta del Censo electoral para el día 10 del corriente.

Día 13

No hubo sesión por no haber concurrido número de Concejales suficiente y no haber ningún asunto de que tratar.

Día 20

Se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales.

Se dió cuenta de estar convocada la Junta del Censo electoral.

Se dió cuenta de haberse recogido las

cédulas personales, y acordaron su distribución por el Secretario D. Mariano Martínez Merino.

Día 27

Dada cuenta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de los Boletines.

Se dió cuenta de los pagos hechos por el Sr. Presidente y no haberse recaudado nada.

Extraordinaria del día 1.º de Mayo

Se leyó la anterior y fué aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales, y enterados.

Se señala la Casa Consistorial y su Sala de sesiones para Colegio para las próximas elecciones de Cortes.

Se acordó que se hagan los apéndices al amillaramiento.

Ordinaria del día 4

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales.

Se dió cuenta de la dimisión presentada por el Sr. Alcalde Presidente, y no le fué admitida por el Ayuntamiento y se puso en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 11

Se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales

Se dió cuenta que la recaudación de la contribución tendrá lugar el 18 y 19 del corriente.

Se señaló el piso bajo como local para hacer dicha recaudación.

Día 18

Leída la anterior, fué aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente que mañana 19 tiene lugar la elección de Diputados á Cortes.

Día 25

Se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales. Se acordó el pago á los funcionarios y demás cargas de Justicia.

Día 1.º de Junio

Leída la anterior, fué aprobada.

Leídos los Boletines oficiales, quedaron enterados.

Día 8

No hubo sesión por falta de asistencia de Concejales y no haber asuntos de que tratar.

Día 15

Se dió lectura de la anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales. Se dió cuenta de los apéndices y se les prestó su aprobación.

Día 22

No hubo sesión por no haber asuntos de que tratar y no asistir número suficiente de Concejales.

Día 29

Se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales. Se acordó el pago á los funcionarios y demás cargas de Justicia.

Olmeda de la Cebolla 13 de Julio de 1901.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.—Por su mandado, el Secretario, Mariano Martínez Merino

255.—171.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Decretada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 28 de Junio último la caducidad de las minas que aparecen en descubierto para con la Hacienda en más de cuatro trimestres por el impuesto de cánon de superficie y cuya relación vió la luz en el BOLETIN OFICIAL de 5 de Julio próximo pasado, esta Delegación ha acordado, en concordancia con lo que prescriben los artículos 24, 25 y 28 del vigente Reglamento provisional para la administración de los impuestos mineros, la enajenación de los mismos, que se verificará por medio de tres subastas públicas, de no dar resultado la primera y la segunda celebradas en el local de estas oficinas dedicado á salón de Juntas, los días 4, 10 y 16 del mes de Septiembre próximo venidero, por los precios con pujas libres y condiciones que se detallan en el subsiguiente estado.

ESTADO demostrativo de las minas caducadas por débitos al Tesoro público y cuya enajenación ha de celebrarse por medio de subastas públicas según Instrucción.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO EN QUE RADICA	INTERESADOS	MINERAL	Superficie en hectáreas	Cánon anual que satisface — Pesetas	Capitalización al 3 por 100 tipo de subasta. — Pesetas
114	Isabelita.....	Horcajuelo.....	D. Ramón Clemente Lázaro.....	Hierro.....	12	62 40	2.080
93	Lealtad.....	Prádena del Rincón. ...	Idem.....	Idem.....	50	260	8.688 66
91	La Pureza.....	Paredes de Buitrago....	Idem.....	Idem.....	21	109 20	3.640
289	Magdalena.....	Madarcos.....	Escolástico García Viana.....	Idem.....	10	52	1.733 33
41	Los dos Amigos.....	Prádena del Rincón.....	José Iglesias Herrero.....	Idem.....	12	62 40	2.080
192	Esperanza.....	Bustarviejo.....	Idem.....	Hierro y otros..	12	156	5.200
191	La Riqueza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12	156	5.200
255	La Llave.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14	182	6.066 66
260	La Buena fe.....	Horcajuelo de la Sierra..	Felipe Sanz y Serrano.....	Idem.....	12	156	5.200
270	La Favorita.....	Idem.....	Manuel Wssel y Guimbarda.....	Idem.....	5	65	2.166 66
271	Antonia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24	312	10.400
293	Buenaventura.....	Prádena del Rincón.....	Juan Manuel Vázquez.....	Plata.....	12	156	5.200
397	Alkalina.....	Chinchón.....	Eugenio Gerault del Frayse.....	Sulfato de sosa..	22	114 40	3.813 33
396	Marie.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	156	5.200
395	Eugene.....	San Martín de la Vega..	Idem.....	Idem.....	173	896 60	29.986 66
119	Santiago.....	Aranjuez.....	Ignacio Aranaz.....	Idem.....	20	104	3.466 66
201	Teresita.....	Ciempozuelos.....	Sra. Duquesa de Santofña.....	Idem.....	15	78	2.600
422	Juana Luisa.....	Garganta.....	D. Enrique Nienbenthugsea.....	Hierro.....	30	156	5.200
423	Relámpago.....	Redueña.....	Idem.....	Idem.....	30	156	5.200
426	Leona.....	Garganta.....	Idem.....	Idem.....	30	156	5.200

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados y del público en general. Madrid 7 de Agosto de 1901.—Ramón Crós.

Inclusa, Colegio de la Paz, Maternidad y Asilo de Cigarreras

Por el presente y á virtud de acuerdo de la Excm. Comisión provincial, se abre un concurso por el término de seis días, á contar desde la publicación del presente, para la adquisición de cuatrocientos cincuenta pares de zapatos bajos con destino á las Colegiales de la Paz.

El pliego de condiciones para el presente concurso se halla de manifiesto en la Dirección de estos Asilos, todos los días hábiles, de nueve á una de la mañana.

Madrid 5 de Agosto de 1901.—El Director, Mariano Jiménez Torán.

266.—692.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Escribanía del que resfrenda, á instancia de D. Manuel Alvarez Núñez, como cesionario de D. Joaquín Ripoll y Franco, contra D. Eustaquio Garrido Batanero, sobre pago de pesetas, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta del siguiente inmueble:

Un solar cerrado, situado en la villa del Escorial de Abajo, en la confluencia de las carreteras de Madrid á las Rozas y de Brunete á Valdemorillo, que contiene una superficie de setecientos tres metros once decímetros, equivalentes á nueve mil cincuenta y seis pies con cinco céntimos de otro, y linda al Sur en línea recta de veintiocho metros sesenta centímetros con la última de dichas carreteras, al Norte, en línea recta de treinta y dos metros con la carretera de Madrid á las Rozas, al Este en línea de veintinueve metros con terrenos del común del pueblo y al Oeste en línea también recta de dieciséis metros ochenta centímetros con la línea que corta en chafán el ángulo de la confluencia de las dos carreteras mencionadas, dentro de cuyo solar se hallan construidos dos pequeños edificios, uno de planta baja solamente y el otro cobertizo.

El remate tendrá lugar el día oatorce de Septiembre próximo y su hora diez, simultáneamente, en este Juzgado y en el de primera instancia de San Lorenzo del Escorial; advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en la expresada subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de quinientas pesetas, devolviéndose dicha consignación á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la del mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de su venta.

Dado en Madrid á diez y ocho de Julio de mil novecientos uno.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti.

266.—693.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 12 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se anuncia la muerte sin testar de doña Librada Dolores de Mollinedo y Ginesta, natural de Madrid, hija de los finados D. Emilio y doña Micaela y de estado soltera, ocurrida en esta capital el día 11 de Julio del corriente año, habiéndose presentado reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo don Miguel y doña Asunción de Mollinedo y Ginesta, los cuales se hallan en segundo grado de parentesco civil, y se llama á los que se olean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 13 de Agosto de 1901.—V.º B.º =Eusebio Martín y Ruiz.—El Actuario, Lesmes López.

P.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Sofía Rodríguez Otero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto de 1901.—V.º B.º =Luis M.ª de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordax.

263.—579.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Puente Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Agosto de 1901.—V.º B.º =Luis M.ª de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordax.

265.—624.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julián Franco López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto de 1901.—V.º B.º =Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordax.

265.—632.

En virtud de providencia del señor D. Luis M.ª de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y

emplaza á Basilio de la Torre Andrés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto de 1901.—V.º B.º =Luis M.ª de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordax.

265.—626.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Toribio García é Higuera y María López Ortiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto de 1901.—V.º B.º =Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordax.

265.—577.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Fernández Iglesias y Modesto Utrilla Jiménez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Agosto de 1901.—V.º B.º =Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordax.

265.—627.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Dolores Barrio Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Agosto de 1901.—V.º B.º =Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordax.

263.—578.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Alejandra López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto de 1901.—V.º B.º =Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordax.

263.—576.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Au

diencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Obdulio Fernández Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Agosto de 1901.—V.º B.º =Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordax.

265.—628.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Tomasa Artiaga Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Agosto de 1901.—V.º B.º =Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordax.

265.—631.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Nieves Jiménez Gutiérrez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Agosto de 1901.—V.º B.º =Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordax.

265.—633.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Nicomedes Fernández y Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto de 1901.—V.º B.º =Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordax.

263.—575.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eugenio Carrillo Estevez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Agosto de 1901.—V.º B.º =Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordax.

263.—578.